



CONFERENCIA DE LAS PARTES
Segundo período de sesiones
Dakar, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 1998
Tema 6 b) i) del programa provisional

ASUNTOS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS
POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

DESIGNACIÓN DE UNA SECRETARÍA PERMANENTE
Y DISPOSICIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO

VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

INFORME SOBRE LAS DISPOSICIONES INSTITUCIONALES
Y PROVISIONALES PARA LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Y LA SECRETARÍA DE LA CONVENCIÓN

Nota de la secretaría

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO A LA SECRETARÍA (decisión 3/CP.1)	1 - 3	2
II. DISPOSICIONES PROVISIONALES PARA LA CONFERENCIA DE LAS PARTES Y LA SECRETARÍA (decisión 4/CP.1)	4 - 11	2

I. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO A LA SECRETARÍA

1. La Conferencia de las Partes (CP), por su decisión 3/CP.1:
 - a) en el párrafo 3 aceptó el ofrecimiento del Secretario General de las Naciones Unidas, que figura en los documentos A/AC.241/44 y A/AC.241/55, de que las Naciones Unidas adopten disposiciones administrativas y de apoyo a la secretaría de la Convención y pidió al Secretario General que adoptara las disposiciones administrativas y de apoyo a la secretaría de la Convención, con arreglo al artículo 23 de ella; y también
 - b) en el párrafo 6 pidió al Secretario Ejecutivo que siguiera examinando la cuestión de la habilitación de créditos para gastos generales a fin de sufragar gastos administrativos, como se indica en la opinión del Secretario General, y le presentara un informe sobre los resultados en su segundo período de sesiones.
2. Por su resolución A/52/198, de 18 de diciembre de 1997, párrafo 2, la Asamblea General aprobó la vinculación institucional entre la secretaría y las Naciones Unidas, conforme al ofrecimiento del Secretario General aceptado por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones.
3. En relación con la asignación de gastos generales o gastos de apoyo a los programas, la Secretaría de las Naciones Unidas ha aceptado asignar, de modo experimental, una cantidad de aproximadamente 210.000 dólares para ayudar a sufragar los gastos administrativos de la secretaría. Esta disposición se basa en unos gastos generales de 13% que se sufragarán con fondos recibidos por la secretaría para los servicios administrativos y de apoyo que prestarán las Naciones Unidas. Como se pide en el párrafo 2 de la decisión 6/CP.1 sobre el presupuesto y el programa para 1999, esta cantidad debe considerarse como compensación por los gastos aprobados en el párrafo 1 de la misma decisión. Durante el bienio 2000-2001 se revisará esta cantidad a la luz de la experiencia y de los cambios experimentados en las disposiciones administrativas compartidas con otras organizaciones de las Naciones Unidas en Haus Carstanjen en Bonn, y también a la luz del examen de la vinculación institucional entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas, como pide el párrafo 5 de la decisión 3/CP.1, confirmado por la Asamblea General en el párrafo 2 de su resolución A/52/198.

II. DISPOSICIONES PROVISIONALES PARA LA CONFERENCIA DE LAS PARTES Y LA SECRETARÍA

4. La Conferencia de las Partes, por su decisión 4/CP.1:
 - a) en el párrafo 2 pidió a la Asamblea General que, teniendo en cuenta la vinculación institucional de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas y el gran número de Estados que son Partes en la Convención, en particular los que figuran en la lista de países menos adelantados, decidiera financiar con cargo al presupuesto ordinario por programas de las Naciones Unidas los gastos de

servicios de conferencias correspondientes a la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y los órganos subsidiarios, mientras se mantuviera la vinculación institucional aprobada por decisión de la Conferencia de las Partes;

- b) en el párrafo 3 se pidió además a la Asamblea General que incluyera el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y las reuniones de sus órganos subsidiarios en el calendario de conferencias y reuniones para 1998-1999;
- c) en el párrafo 4, pidió al Secretario General que, previa consulta con la Conferencia de las Partes por conducto de su Mesa, nombrara al primer jefe de la secretaría de la Convención con el cargo de Secretario Ejecutivo y la categoría de Subsecretario General; y
- d) en el párrafo 5, pidió al Presidente de la primera Conferencia de las Partes en la Convención que presentara a la Asamblea General el informe sobre el primer período de sesiones, celebrado en Roma del 29 de septiembre al 10 de octubre de 1997.

5. De conformidad con la anterior decisión, el Presidente del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes informó a la Asamblea General el 13 de noviembre de 1997 sobre los resultados del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

6. En su resolución A/52/198, de 18 de diciembre de 1997, la Asamblea General decidió incluir en su calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1998-1999 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios previstos para ese bienio, teniendo en cuenta la solicitud de la Conferencia.

7. En cuanto a los períodos de sesiones cuarto y posteriores de la CP y sus órganos subsidiarios, quizá la CP desee examinar la posibilidad de examinar otra petición a la Asamblea General para que incluya estos períodos de sesiones en el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 2000-2001.

8. Como pidió la Conferencia de las Partes, el Secretario General, después de celebrar consultas con la Mesa de la Conferencia de las Partes, nombró al Sr. Hama Arba Diallo primer jefe de la secretaría con el título de Secretario Ejecutivo y con la categoría de Subsecretario General para un período de tres años que empezará el 1º de enero de 1999.

9. Después del nombramiento del Secretario Ejecutivo, el Secretario General, por conducto del Secretario General Adjunto de Gestión, estableció el 22 de abril de 1998 las disposiciones del apoyo administrativo de la Secretaría de las Naciones Unidas a la secretaría de la Convención y delegó la autoridad al Secretario Ejecutivo sobre cuestiones de personal, financieras y de servicios comunes. Estas disposiciones son semejantes a las concedidas a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y entrarán en vigor cuando se establezca la secretaría el 1º de enero de 1999.

10. Además, para garantizar una transición fácil y un traslado oportuno de la secretaría a Bonn (Alemania) a primeros de 1999 se autorizó excepcionalmente que el Secretario Ejecutivo adoptara las necesarias medidas administrativas durante 1998, incluido el establecimiento de la asociación del personal de la CLD, la Junta de Nombramientos y Ascensos de la CLD y otros mecanismos para la contratación del personal de la secretaría.

11. De conformidad con la autorización excepcional que se le concedió en 1998, el Secretario Ejecutivo ha adoptado las necesarias medidas administrativas para garantizar una transición fácil y el traslado físico de la secretaría a Bonn que, según se espera, tendrá lugar en la segunda mitad de enero de 1999. Sin embargo, el calendario concreto del traslado depende de la rapidez con que la CLD reciba contribuciones de las Partes al presupuesto básico y de la conclusión del acuerdo sobre la sede con el Gobierno de Alemania. En el documento ICCD/COP(2)/8 y Add.1 y 2 figuran más pormenores sobre el acuerdo y el traslado a Bonn.
